

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Hacienda

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La experiencia adquirida durante los meses que lleva en ejecución el Reglamento de la contribución de utilidades sobre la riqueza mobiliaria ha revelado deficiencias que perjudican los intereses del Tesoro al par que los particulares, y que, imposibles de prever, una vez advertidos, deben evitarse en beneficio de ambos respetables intereses.

El referido Reglamento confió á los mismos contribuyentes el ingreso en el Tesoro de algunas de las cuotas establecidas por la ley de 27 de Marzo último, estimulando el cumplimiento de este deber con un premio de recaudación de 1 por 100 liquidado sobre las cantidades ingresadas. Obsérvese, no obstante, que algunos contribuyentes no responden como debieran á esta obligación, y aunque las leyes fiscales conceden medios eficaces para apremiarlos, es preferible prescindir de este procedimiento, siempre enojoso, cuando puede adoptarse otro que, sin violencia alguna, facilite el ingreso de los derechos del Tesoro, cual es el de cobrar la contribución directamente del contribuyente por medio de los recaudadores de la Hacienda. Este sistema ofrece además el inmenso beneficio para las oficinas provinciales, y señaladamente las de Intervención, de suprimir la expedición de un crecidísimo número de mandamientos de ingreso, con su matriz de cargo, cartas de pago y asientos individuales de contabilidad para no menor número de contribuyentes que no baja de 30.000, abreviándose, por lo tanto, las operaciones de las oficinas, circunstancia muy digna de tenerse en cuenta, dada

la multitud é importancia de los servicios que sobre las mismas pesan.

Asimismo ha sido apreciada la conveniencia del contribuyente, pues en algunos conceptos, como, por ejemplo, en los préstamos hipotecarios ó sin hipoteca, se les obligaba á personarse en las oficinas de Hacienda para realizar el ingreso, ó á pagar una comisión á otra persona para que lo efectuase.

Con tal reforma, al par que se obtiene la rapidez en los procedimientos, se proporcionan comodidades al contribuyente, y ambas circunstancias bastan para justificarla, sin perjuicio de darle ulterior desarrollo en el Reglamento de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, que ha de sustituir al provisional de 30 de Marzo último.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Manuel Allendesalazar.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero de 1901 se recaudarán, por medio de recibos talonarios, las cuotas de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria de las tarifas 1.ª y 2.ª de la ley de 27 de Marzo último, correspondientes á los epígrafes y conceptos que á continuación se expresan:

#### Tarifa primera

##### Epígrafe primero

Letra A. Los Directores, Gerentes, Consejeros, Administradores, Comisionados, Delegados ó Representantes de los Bancos, Compañías, Sociedades, Montes de Piedad, Cajas de Ahorro y Corporaciones de todas clases.

Letra B. Los Administradores, bajo cualquier nombre ó concepto, de fincas, censos, foros ú otras rentas pertenecien-

tes á cualquier clase de personas ó Corporaciones.

Letra C. Los Administradores habilitados del Clero.

Letra D. Los Habilitados ó Apoderados de clases que perciben su haber del Estado, excepto los empleados que lo sean de sus respectivas dependencias.

##### Epígrafe segundo

Letra A. Los empleados de Bancos, Compañías, Sociedades, Montes de Piedad, Cajas de Ahorro, Corporaciones de todas clases, casas de banca, de comercio y particulares.

Letra C. Los artistas dramáticos ó líricos.

Letra D. Los toreros, pelotaris, y los que en circos, teatros, plazas de toros, frontones ó salones ejecuten trabajos gimnásticos, acrobáticos, ecuestres, de prestidigitación ú otros semejantes.

##### Epígrafe sexto

Los sueldos, haberes y asignaciones de los empleados de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

##### Epígrafe séptimo

Los Registradores de la Propiedad.

#### Tarifa segunda

##### Epígrafe quinto

Intereses de las cédulas y préstamos hipotecarios.

##### Epígrafe sexto

Intereses de préstamos sin hipoteca, consignados en escritura pública ó documento privado.

Art. 2.º Los recibos talonarios que se expidan á los Ordenadores de pagos, como segundos contribuyentes, por las retenciones hechas á los que perciban sus haberes de los presupuestos provin-

ciales y municipales, surtirán en las cuentas respectivas todos los efectos que surten al presente las cartas de pago, con arreglo al art. 15 de la ley de 27 de Marzo de 1900 y art. 20 del Reglamento de 30 del mismo mes y año.

Art. 3.º La formación de listas cobradoras, extensión de recibos y demás servicios necesarios para la recaudación por recibos, se verificará por las Administraciones de Hacienda en la forma dispuesta para la contribución industrial.

Art. 4.º Se autoriza á la Dirección general de Contribuciones para contratar directamente la impresión y tirada de los recibos que sean necesarios, satisfaciéndose este gasto, los de recaudación y de administración que este servicio ocasione, como minoración de los productos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Art. 5.º La referida Dirección general de Contribuciones y la del Tesoro público dictarán las disposiciones convenientes para la mejor ejecución del presente decreto, y el primero de dichos Centros directivos circulará los modelos necesarios para el servicio de que se trata.

Art. 6.º Queda derogado el Reglamento provisional de 30 de Marzo último en cuanto se oponga á lo que se dispone en el presente Real decreto, cuyo contenido será tenido en cuenta al dictar el Reglamento definitivo para la administración y cobranza de la ley de Utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Manuel Allendesalazar.

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 12 de Mayo de 1900

Señores que asistieron:

Martínez Contreras.—Mejía.—Camiña González.—Ornilla.—Quiñones.—Castillo (Vicepresidente) y Martínez de Tejada y Aparicio (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, fué leída y aprobada el acta de la anterior.



Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, se obtuvo el siguiente resultado:

Número  
del  
sorteo

Número del sorteo	Revisión.—Reemplazo de 1899	Número del sorteo	
	<i>Audiencia</i>		
162	Víctor María Cortezo Collantes.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	112	F cundo Platero Carralón.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
	<i>Congreso</i>	115	Pablo Vicente Badill Manrique.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
186	Constantino Lizcano Santos.—Talla: 1.513 mm. Continúa excluido temporalmente.	121	Mariano Liñán Francia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
	<i>Hospital</i>	125	Ramón Herrera Huerta.—Pendiente.
215	Luis Marty García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	127	Santiago Calderón de Diego (conocido por Candelas).—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
	<i>Latina</i>	129	Pascual Lauzin Segura.—Talla: 1.550 mm. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
7	Nicasio Quintana Canosa.—Soldado útil por haber desistido de su alegación.	132	Joaquín Mayor Visedo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
125	Ginés Vivó Gómez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.	133	Fernando Suárez Fernández.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano.
141	José Blanco Berodia.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	134	Manuel Alvarez y Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
153	Eustaquio Alvarez Montero.—Se da al interesado un plazo de quince días para la presentación del hermano, con el fin de que sea reconocido.	135	Manuel Fernández Rey.—Talla: 1.541 mm. Continúa excluido temporalmente.
250	José María García Segundo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	141	Francisco Alvarez Pereda.—Talla: 1.511 mm. Continúa excluido temporalmente.
118	Julio Arias Muñoz.—Soldado útil por haber dado la talla de 1.552 milímetros.	143	Mario Tresgallo Vila.—Talla: 1.527 mm. Continúa excluido temporalmente.
193	José Gallardo Ortega.—Talla: 1.543 mm. Continúa excluido temporalmente.	146	Joaquín García González.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
	<b>Reemplazo de 1898</b>	148	Serafín Atrio.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
	<i>Latina</i>	151	Higinio Mediavilla Liñán.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
16	Gabriel Torres Iglesias.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	152	José García Martínez.—Pendiente.
17	Angel Mateos Guadalupe.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	154	Pedro Celeiro Maroto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
19	Emilio Gaona López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	157	Pío Herrero Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
20	Gregorio Valero Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	162	José Rodríguez Cornejo.—Talla: 1.528 milímetros. Continúa excluido temporalmente.
22	Severiano Rubio Sanz.—Talla: 1.531 mm. Continúa excluido temporalmente.	167	Juan García Japetado Miguel.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
23	Manuel Martínez Infesta.—Soldado por haber cesado su excepción.	168	José Suárez Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
29	Pelegrín Castro Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	170	Juan Rouget Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
31	Julián Alejo García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	171	Segundo Tardío Esteban.—Instrúyase por el distrito el oportuno expediente de prófugo.
34	José López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.	172	Vicente Mosquera Iglesias.—Talla: 1.528 milímetros.—Continúa excluido temporalmente.
35	Fernando Madrid Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	178	Antonio Brella Fidel.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
38	Pedro García Arribas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	183	José Maña Sembí Alejandro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
40	Luciano García y García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	185	Rafael Besuman Bonilla.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
42	Esteban Batanero Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	186	Matías Antón Páramo.—Reclámese certificación de defunción del hermano de este mozo.
43	Luis Pérez Hernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	189	Pedro Lázaro Cuevasanta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
48	Alfonso Llanos Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	198	José Sánchez Arenas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
49	Antonio Clumillas Miralles.—Talla: 1.514 mm. Continúa excluido temporalmente.	199	Eugenio Gómez García.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.
51	Enrique Moraleda Buitrago.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	207	Pablo Morchón Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
58	Gregorio Poyo San Juan.—Soldado por haber cesado su excepción.	209	José Barandi Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
62	Antonio Alonso Albite.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	210	Antonio Martínez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
63	Rafael Quintana Otella.—Soldado por haber cesado su excepción.	212	Lázaro Arcos Villarreal.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
73	Balbino Noheda Illana.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	217	Epifanio Alarcón Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
74	Miguel Campillo Romera.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	220	Pedro Nin de Cardona Martínez Luna.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
77	José Laso González.—Soldado por haber cesado su excepción.	221	Manuel Martínez Rioja.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
81	Miguel Alberto Fernández.—Talla: 1.530 mm. Continúa excluido temporalmente.	223	Manuel Bonilla Colmenar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
85	Angel Lamadrid Lora.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	224	Andrés Luque de la Fuente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
86	Juan Francisco Sarrasí Uveda.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.	225	Jaime Martín Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
87	Marcelino García Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	228	Gumersindo Araque Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
88	Santiago Cigarrón Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	229	José Revuelta Montero.—Soldado por haber cesado su excepción.
89	José López Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	231	Antonio Egido García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
94	José Guerra Brasas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	234	Cristóbal Díaz Peña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
97	Marcos Ciriaco Antonio García y García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	237	Polidoro Cadelo Garmilla, (conocido por Domingo).—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
99	Ernesto Hervias Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	238	José Soto González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
105	Faustino Martín Maroto.—Pendiente.	242	Ricardo Luña Bande.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
106	Juan José Arias García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	243	Mónico Sesmero Romero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
110	Manuel Alvarez López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.		



Número del sorteo

- 247 Mannel Carpintero Pereira.—Soldado condicional como comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 250 Jesús Rivero Garina.—Talla: 1.516 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 252 Agustín Navarro Segura.—Reclámesese la partida de óbito de este mozo.
- 256 Antonio Martínez Escribano.—Util condicional.
- 258 Teodoro Zarza Ucedo.—Soldado condicional como comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 259 Frutos Rodríguez Muñoz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 263 Mariano Peláez Betegón.—Talla: 1.525 mm.—Continúa excluido temporalmente.
- 266 Antonio Mateo García.—Soldado condicional como comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 275 José Caballero.—Soldado condicional como comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 280 Raimundo San Juan Lucas.—Soldado condicional como comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 283 Julio Lago Basurta.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 290 Antonio Redondo Martín.—Soldado condicional como comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 296 José Mariño Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 303 Emilio Pérez Campoamor del Rfo.—Soldado por haber cesado la excepción.
- 306 Jesús Fernández Gamero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 310 Estanislao Sacristán Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

*Inclusa*

- 35 José Palacios Barrera.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 54 Alonso Bercianos Vega.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 137 Santos Biencintos.—Talla: 1.536 mm. Continúa excluido temporalmente.

*Hospital*

- 76 Miguel Escudero Colera.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 94 Fernando Pacheco.—Talla: 1.520 mm. Continúa excluido temporalmente.

*Salamanca*

- 70 Jacinto Martín Esteban.—Talla: 1.522 mm. Continúa excluido temporalmente.

**Reemplazo de 1897**

*Hospicio*

- 286 José Marey Fernández.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de la Latina, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones y clasificación de mozos de reemplazos anteriores, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dicho representante, que identificó con esta manifestación la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el fallo dictado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio.—El Secretario, Camilo Pozzi.

38—345

## Ayuntamientos

**Arganda**

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las dos subastas intentadas para el aprovechamiento de 2.000 metros cúbicos de piedra caliza del monte denominado Dehesa Carrascal, se anuncia la tercera, bajo el tipo de 750 pesetas y condiciones que sirvieron para las dos primeras, cuya subasta tendrá lugar el día 8 de Enero de 1901.

Arganda 27 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Sanz.

158—551

**Móstoles**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el trimestre de Julio á Septiembre.

*Sesión del día 4 de Julio*

Se aprobó el acta de la anterior, leyéndose los BOLETINES OFICIALES posteriormente recibidos.

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes.

También se aprobaron las listas y distribución de sesiones.

*Sesión del día 11*

Declarada abierta, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES números 158 al 163; de haber excusado su asistencia los Sres. Vargas, Manzano y Rodríguez, y de haber sido aprobados los conciertos y expedientes de Consumos.

Prestar su conformidad al acuerdo adoptado por el gremio de cosecheros de vino, nombrando como representante del mismo á D. Juan Baena Muñoz.

*Sesión del día 18*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, dando cuenta de los BOLETINES OFICIALES números 164 al 168, y de que los Sres. D. Manuel Manzano y D. Pedro Rodríguez habían excusado su asistencia por causas atendibles; se acordó se anuncie la subasta para la ejecución de las obras de ampliación y reforma del edificio cárcel y otros servicios municipales para el día 1.º de Septiembre próximo, fijando las fechas y plazos en que habrá de abonarse su importe al que resulte mejor postor.

Declarar de abono á favor de Julián Pérez, mediante haberse cumplido lo dispuesto en el art. 166 de la ley Municipal, la suma de 375 pesetas á que ascienden los jornales empleados, con la autorización de la Junta municipal, en la extracción de arena y tierra de la cañería de la fuente, librándose con cargo al artículo 3.º capítulo 6.º del presupuesto en curso.

*Sesión del día 26*

Declarada abierta, se leyó y aprobó el acta de la anterior, dándose cuenta de los BOLETINES OFICIALES números 169 al 176, y de haber excusado su asistencia por hallarse enfermo D. Francisco Hernández.

Hacer saber á los rematantes de los derechos de Consumos sobre las carnes y el aguardiente, la obligación en que se hallan de elevar á escritura pública sus respectivos contratos.

Ordenar al Farmacéutico presente en Secretaría nota del importe de las recetas de Beneficencia despachadas hasta el 31 del actual.

Acceder á lo solicitado por Doña Damiana Hernández y consorte, referente á la colocación de celdas, con motivo de las obras proyectadas en la casa-cárcel.

*Sesión de 1.º de Agosto*

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES números 176 al 180. Se dió cuenta de haber excusado su asistencia los Sres. D. Francisco Hernández y D. Alfonso Ramírez.

Que se remitan anuncios á los pueblos limítrofes llamando licitadores á la subasta que ha de celebrarse el 1.º de Septiembre para la adjudicación de las obras de ampliación y reforma de la casa-cárcel.

Abonar el primer plazo de las obras de nivelación y empedrado de la calle de Ordóñez.

Fijar las horas en que han de verificarse el encierro y matanza de reses destinadas al consumo público.

*Sesión del día 8*

No tuvo efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales.

*Sesión del día 15*

Se aprobó el acta de la anterior, dándose cuenta de los BOLETINES OFICIALES números 182 al 193.

Hacer constar el sentimiento experimentado por la Corporación con motivo del fallecimiento del Regidor Sindico Don Francisco Hernández Arrué.

Aprobar la cuenta rendida por el Apoderado del Ayuntamiento, D. José Fernández, á quien se abonará la cantidad de 75 pesetas por su premio de Agencia en el semestre de Enero á Junio del corriente año, más 41'80 pesetas por gastos suplidos.

Se nombró la Junta municipal del Censo de población.

Señalar el día 22 del actual para verificar el sorteo de Vocales asociados á la Junta municipal.

Dirigir atento oficio al Sr. Arquitecto Director, rogándole que tan pronto como sus ocupaciones se lo permitan, se sirva girar una visita de inspección á las obras de empedrado que se están ejecutando en la calle de Ordóñez, con objeto de saber si se realizan con estricta sujeción á las condiciones de la subasta.

Celebrar, en la forma acostumbrada, las fiestas populares en honor de la Patrona del pueblo, Nuestra Señora de los Santos.

Abonar el segundo plazo de las obras de empedrado de la calle de Ordóñez.

*Sesión del día 22*

Se aprobó el acta de la anterior, leyéndose los BOLETINES OFICIALES números 194 al 199, acordando autorizar al Apoderado del Ayuntamiento para que recoja, en nombre de la Corporación, las cédulas personales que han de expendirse en el actual semestre.

*Sesión del día 29*

Declarada abierta, se leyó y aprobó el acta de la anterior; también se leyeron los BOLETINES OFICIALES números 200 al 205.

Comprender en el padrón, con el carácter de domiciliado, á Evaristo Herrero Gordillo y familia.

Librar 191 pesetas 33 céntimos á favor del Farmacéutico, con cargo al artículo 3.º, cap. 5.º, del presupuesto en curso, como importe de los medicamentos suministrados á los vecinos pobres y enfermos durante los meses de Junio y Julio últimos, según cuenta aprobada por el Ayuntamiento en esta misma sesión.

Solicitar el competente permiso de S. E. el Gobernador civil de la provincia para celebrar corridas de toros en los días 10 y 11 del corriente mes.

*Sesión extraordinaria del día 1.º de Septiembre*

Librar á favor de D. Juan Baena, con cargo al art. 7.º, capítulo 6.º, del presupuesto en curso, el tercer plazo de las obras de empedrado de la calle de Ordóñez.

*Sesión ordinaria del día 5*

Leídas y aprobadas las actas de las dos anteriores, se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES números 206 al 211, y de haber excusado su asistencia por causas atendibles el Concejil Sr. Manzano.

Remitir oportunamente á S. E. el Gobernador civil de la provincia la certificación reclamada en su orden número 5.878.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año 1901, el cual se expondrá al público por término de quince días.



**Sesión extraordinaria del día 13**

Declarar válida la subasta celebrada para las obras de ampliación y reforma del edificio cárcel y otros servicios municipales, acordando se haga la adjudicación definitiva, á fin de principiar y terminar las obras dentro del plazo señalado.

Declarar de abono el pago de la suscripción al BOLETÍN OFICIAL y demás obras administrativas que en el acta se expresan.

**Sesión ordinaria del día 19**

Leídas y aprobadas las actas de las dos anteriores, se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES números 212 al 223, así como de haber excusado su asistencia D. Pedro Rodríguez.

Darse por enterados de las compensaciones hechas por la Tesorería de Hacienda de la provincia, con intereses atrasados, de las inscripciones emitidas en virtud de la ley de Moratorias.

Abonar, con cargo al art. 3.º capítulo 9.º del presupuesto en curso, los gastos ocasionados con motivo de las fiestas populares recientemente celebradas.

Proceder con la mayor urgencia á la reparación de los desperfectos ocasionados con las últimas lluvias en los caminos vecinales.

Formar, de acuerdo con el Sr. Cura Párroco, un presupuesto de las obras que han de ejecutarse en el Cementerio para la construcción de un depósito de cadáveres y sala de autopsias.

**Sesión del día 26**

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES números 224 al 229, excepto el 225, no recibido, dándose cuenta de haber excusado su asistencia D. Manuel Manzano.

Acordando aprobar la distribución de fondos para el presente mes y el de Octubre próximo.

Empadronar, con el carácter de domiciliada en la calle del Hospital, núm. 7, á Doña Rufina Manzano Vega, según solicita en su instancia de 24 del actual.

Presentar, con las precauciones debidas, en el Registro de la Propiedad del partido, según lo interesa en su comunicación de 17 del que cursa, los libros de sesiones y demás á que se refiere el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley del Timbre.

Dirigir atenta comunicación á la Excelentísima Junta provincial de Instrucción pública llamándola su atención acerca de la retención de los intereses de inscripciones y cargas de justicia, acordada por la Delegación de Hacienda de la provincia, con lo cual dificulta el pago directo de las atenciones de primera enseñanza, cuya facultad le fué concedida por orden de fecha 5 del actual.

Pasar á informe del Sr. Arquitecto Director la instancia presentada por Don Angel y Doña Inocencia Torrejón en reclamación de que se reparen por cuenta del Municipio los desperfectos ocasionados en sus respectivas casas con motivo de las obras de nivelación y empedrado de la calle de Ordóñez.

Móstoles 2 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.—El Secretario, Mariano Torrejón.

110.—497.

**Mangirón**

Sin perjuicio de lo que resuelva la

Administración de Hacienda de la provincia, y bajo los preceptos del Reglamento y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría, el día 30 del actual, y hora de las doce de su mañana, tendrán efecto en esta Sala Consistorial las subastas de los artículos de Consumos, con venta exclusiva y con venta libre, de este pueblo, durante el próximo año natural de 1901.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Mangirón 20 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Martín.

155.—520

**Providencias judiciales****Audiencias territoriales****MADRID**

En las actuaciones relativas al sorteo, recusación, notificación y citación de los Jurados y supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas correspondientes al Juzgado instructor de El Escorial en el primer cuatrimestre, se ha verificado el sorteo el día señalado, resultando elegidos los señores Jurados siguientes:

**Cabezas de familia**

D. Pablo Herrera Valera.  
Mariano Palacio Bravo.  
Patricio Rivas Jiménez.  
Cipriano Abad Carmín.  
Claudio Esteban Gallo.  
Marcelino Serra Martín.  
Manuel Alvarez Montero.  
Segundo Partida Guerrero.  
Antolín Tejero Ramos.  
Angel Martín Berrocal.  
Agapito Puertas Alonso.  
Mariano Blanco Sanz.  
Celedonio Plaza Gómez.  
Mariano Nieto Bravo.  
Pascual Bauzo González.  
Manuel Sánchez Villaseñor.  
Quiterio Velasco González.  
Basilio Espinosa Montalvo.  
Agustín García Bernáez.  
Nemesio Garrido Fraile.

**Capacidades**

D. Luis Sánchez Passalíz.  
Francisco Mesno Vaquero.  
Emilio Martín de la Cuesta.  
Inocente Herranz Bravo.  
Eugenio Arias Mingo.  
Juan de Dios Pérez Coronado.  
Cayetano Jiménez Guerrero.  
Manuel Arias Castro.  
Francisco Cueva López.  
Julio Avesatini Rubio.  
Telesforo Partida Serrano.  
Gregorio Martínez Sánchez.  
Ricardo Greciano Sánchez.  
Manuel Alamo Alonso.  
Mariano Juez Herrero.  
Angel Resinas Hernández.

**Supernumerarios cabezas de familia**

D. Higinio Pérez Alonso.  
Juan González Cuyeras.  
Faustino Lázaro Lázaro.  
Francisco García Jiménez.

**Supernumerarios capacidades**

D. Alberto Giner Cossío.  
Agapito Alvarez Corral.

Y se dictó la siguiente providencia:

«Para ver y sentenciar la causa instruida en el Juzgado de El Escorial contra Gabriel Cristóbal Serrano por el delito de suicidio, se señala el día 21 de Enero próximo; para la seguida en dicho Juzgado contra Gervasio del

Castillo Hernández por el delito de robo frustrado, se señala el día 22 del mismo mes de Enero; para la instruida en el referido Juzgado contra Anastasia Villena Aguilar por el delito de expedición de billete falso del Banco de España, se señala el día 28 del mismo mes de Enero, y para la instruida en repetido Juzgado contra Dionisio Hernán González por el delito de homicidio, se señalan los días 4 y 5 de Febrero próximo, todos á la una de su tarde, en el local donde esta Audiencia y Sección celebra sus sesiones. Anúnciense en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia los nombres de los Jurados y supernumerarios que han sido designados, así como los días y sitio señalados, reclamando un ejemplar del número en que dicho anuncio se inserte, y expídase el oportuno despacho al Juez instructor de El Escorial, á fin de que haga saber á los 36 Jurados y seis supernumerarios la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa que previene el art. 52 de la ley del Jurado, citándoles en forma, y cuidando de devolver cumplimentados aquellos despachos á la mayor brevedad.—Madrid 22 de Diciembre de 1900.—Hay una rúbrica.—P. S., Licenciado Zumárraga.»

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el art. 48 de la ley del Jurado.

Madrid 22 de Diciembre de 1900.—Licenciado Carlos de Zumárraga.

152.—552.

**Juzgados municipales****BUENAVISTA**

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Emilio Romaguera Cornejo, que dijo vivir calle de San Vicente, núm. 24, piso 2.º izquierda, y en la actualidad se inogra, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.694, que pende en este Juzgado, por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 26 de Diciembre de 1900.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

158.—553.

**INCLUSA**

En virtud de providencia, dictada por el señor Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Julián Sánchez Molina para que el día 28 de Enero próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia, sito Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas, y al propio tiempo le reconozca el Médico forense.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 22 de Diciembre de 1900.—V.º B.º—Pampillón.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

158.—561.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Cándido Rodríguez, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así: *Fallo:* Que condeno á Cándido Rodríguez Carrillejo á la pena de cinco días de arresto y costas, en rebeldía.

Y con el fin de notificar á dicho Cándido Rodríguez el fallo inserto, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid á 26 de Diciembre de 1900.—V.º B.º—Pampillón.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

158.—558.

**Consejo de Estado****TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****SECRETARÍA****Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal**

D. Francisco Mangas Cordón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 7 de Noviembre de 1900, sobre mejora de retiro.

La Diputación provincial de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Agosto de 1900, referente á la aplicación de la ley de 30 de Enero de 1900 acerca de los accidentes del trabajo.

D. Guillermo Pérez Herrero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 5 de Septiembre de 1900, sobre nombramiento de Escribanos de actuaciones para el Juzgado del distrito de la Universidad de esta corte.

D. Diego de Bahamonde, Marqués de Zafra, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Mayo de 1900, relativa á la cesión de un terreno para vía pública en la calle de Villanueva, de esta corte.

D.ª Pilar Grado y Pérez-Villalba, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Septiembre de 1900, sobre derecho á pensión.

D.ª María del Rosario Pérez García, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 13 de Septiembre de 1900, sobre abono de atrasos de pensión.

D. Antonio Piñeiro Martínez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 22 de Octubre de 1900, sobre mejora de retiro como Capitán de fragata.

D.ª Gregoria Barón y García, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 22 de Septiembre de 1900, por la que se manda proveer por oposición entre Auxiliares y Catedráticos numerarios, la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, de la Universidad Central.

D.ª Elvira y D.ª Julia Rico Estrariz, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 28 de Agosto de 1900, sobre derecho á pensión.

D. José Toral y Sagristá, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 15 de Junio de 1900, sobre transmisión de pensión.

Lo que, en cumplimiento del art. 86 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 27 de Diciembre de 1900.—El Secretario mayor, J. González Tamaño.

158.—569.